DECLARACIÓN DGCCARN Nº 204 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE "LOTEAMIENTO EMPALADO-MI", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ANTONIO ARPEA CHAVES, CON REG. CTCA Nº I–691, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MOBILIA S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FREDDY HARDER DUECK, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº F02/10.669, PADRÓN Nº 10.263, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO EMPALADO-MI, DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

Asunción, 29 de Enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental preliminar** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6090/2019**, de fecha 27 de noviembre de 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Antonio Arpea Cháves, con Reg. CTCA I-691**, del Proyecto **"LOTEAMIENTO EMPALADO-MI"**, cuyo Proponente es la **Firma Mobilia S.A.,** su representante legal es el **Señor Freddy Harder Dueck,** a ser desarrollado en la propiedad identificada con la **Matrícula Nº F02/10.669, Padrón Nº 10.263**, ubicado en el lugar denominado Empalado-mi, del Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 3624/2020**, de fecha 16/01/2020; el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 059/20 de fecha 15/01/2020** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 4,00 ha (100%) cuyo Plano de Proyecto consiste en: Espacio verde 0,2 ha (5,00%), Edificios públicos 0,08 ha (2,00%), Calles 1,26 ha (31,50%), Loteamiento 2,43 ha (61,50%).----------

Que, cuenta con Dictamen de la **Dirección de Geomática**, según Prov.: 69923/2019, de fecha 13 de diciembre de 2.019 donde informa que: El proyecto Cumple con las Normativas Ambientales vigentes. Observaciones: Según imágenes satelitales se visualiza un área de cobertura forestal de aproximadamente 0,7 ha de superficie.----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Loteamiento.----------

Que, el proponente**, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental preliminar, así como toda la documentación que se adjunta al mismo**.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental preliminar** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. --

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 204 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE "LOTEAMIENTO EMPALADO-MI", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ANTONIO ARPEA CHAVES, CON REG. CTCA Nº I–691, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MOBILIA S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FREDDY HARDER DUECK, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº F02/10.669, PADRÓN Nº 10.263, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO EMPALADO-MI, DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley N° 6390/20 Que Regula la Emisión de Ruidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley N° 6.256/18 Que Prohíbe las Actividades de Transformación y Conversión de superficies con cobertura de bosques en la Región Oriental, Ley Nº 1.909/02 de Loteamientos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art.4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración, condicionada a presentar Plano de Loteamiento Aprobado por la Municipalidad local.**----------

Art. 5º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211634 (Doscientos Once Mil Seiscientos Treinta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 211635 (Doscientos Once Mil Seiscientos Treinta y Cinco),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales